



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0001-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 04 de enero de 2016



Vistos los documentos que se acompañan en treinta (30) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el contratista Jesús Antonio Gonzales Vergara, con fecha 07 de diciembre de 2015, solicita ampliación de plazo, en virtud a que con el Oficio N° 020-2015-OPI-UNHEVAL se le ha otorgado quince (15) días para el levantamiento de las observaciones contenidas en ella, entre las que se le solicita la certificación ambiental y la evaluación del tanque elevado existente en el ovalo; en la sustentación y descargos en la oficina de la OPI, se ha determinado que se va a obtener la clasificación ambiental y se va a evaluar el proyecto considerando el planteamiento de un nuevo tanque elevado; para obtener la clasificación ambiental de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos-tupa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- se requiere de 65 días hábiles como mínimo para obtener la clasificación ambiental como lo establece la Resolución Ministerial N° 132-2015-VIVIENDA; precisando en su pedido que en total requiere de 74 días calendarios para cumplir con las observaciones planteadas;

Que el economista Emigdio Ramos Cornelio, en su calidad de Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones OPI, mediante el Oficio N° 30-2015-OPI-UNHEVAL, de fecha 18 de diciembre de 2015, precisa sobre la solicitud de ampliación de plazo solicitado se encuentra sustentado y por lo tanto es conveniente que se le otorgue la segunda ampliación de plazo;

Que, la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 002-2016-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que en el presente caso se tiene que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato suscrito "El plazo de ejecución será de 35 días calendarios, en este plazo, no se incluyen los periodos de revisión y levantamiento de observaciones..."; que mediante Resolución N° 0480-2015-UNHEVAL-R, de fecha 06 de abril de 2015, se aprobó el contrato adicional del contrato de consultoría y en virtud a ello mediante Resolución N° 0544-2015-UNHEVAL-R, de fecha 17 de abril de 2015 se aprobó una ampliación de plazo de 22 días calendarios, estableciéndose como fecha de entrega del informe final el 28 de abril de 2015, la cual ha cumplido el contratista tal como consta en la Carta N° 020-2015-JAGV/C, cuya recepción fue el 28 de abril de 2015; quedando pendiente en este caso la revisión y aprobación del mismo, la cual ha tenido observaciones las mismas que han sido observadas; que, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato suscrito "El plazo de ejecución será de 35 días calendarios, en este plazo, no se incluye los periodos de revisión y levantamiento de observaciones...; asimismo en la misma cláusula se ha pactado que el plazo de entrega del levantamiento de las observaciones será de ocho días hábiles de recibida las observaciones"; teniendo en cuenta que el levantamiento de observaciones resultaría imposible cumplir en el plazo estipulado según lo sustentado por el contratista y refrendado por el Jefe de la OPI sino que se requiere de sesenta y cinco días hábiles o 74 días calendarios; se debe aceptar la ampliación de plazo del levantamiento de las observaciones; que, atendiendo al considerando anterior se hace necesario establecer si la solicitud presentada se encuentra o no dentro de los supuestos establecidos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que establece: "las causales para ampliación de plazo son las siguientes: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado; 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad; 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación o de finalizado el hecho generador del atraso"; la misma que debe ser artículo 41.6° de la Ley de Contrataciones del Estado. "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual" y el sustento señalado por el contratista se encuentra dentro de la segunda causal, por lo que debe ampliarse el plazo de levantamiento de observaciones a sesenta y cinco (65) días hábiles;

///...



En la fecha se ha expedido Resolución Siguiendo



Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0009-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert como Rector y la Resolución N° 1869-2015-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector, al Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, Vicerrector Académico, los días del 04 al 06 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

- 1° **AMPLIAR** el PLAZO N° 02 de los servicios de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto **Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en la UNHEVAL**, por sesenta y cinco (65) días hábiles; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración a efectos de que se realice la addenda al Contrato N° 009-2015-UNHEVAL, suscrito con el contratista JESÚS ANTONIO GONZÁLES VERGARA, respecto al plazo de entrega de observaciones por sesenta y cinco (65) días hábiles.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. LORENZO PASQUEL LOARTE**  
RECTOR(E)



**MG. JANETH L. TELLO CORNEJO**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad  
AL-OCI  
DIGA  
OL  
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

*Janeth L. Tello Cornejo*  
Mg. Janeth L. Tello Cornejo  
Secretaria General